



#### **EDICTO**

### LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### **HACE SABER**

Que en relación con **PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH**, el Director de Hidrocarburos expidió el oficio 2-2024-008679 del 3 de abril del 2024, en el que determino el valor a consignar al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, administrado por el ICETEX, para el período IV Trimestre 2023.

Con el fin de notificar el mencionado oficio, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)1, y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del dieciocho (18) de abril de 2024 a las 7:00 a.m., con la advertencia que en contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante el Director de Hidrocarburos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de

**LUIS HERNANDO PINEDA MONTES** 

Secretario Ejecutivo Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes Revisó: Yaneth Bustos Salgar Aprobó: Yolanda Patiño Chae

Nota: Ver a continuación adjunto oficio 2-2024-008679 del 3 de abril del 2024 en cinco (5) folios.

<sup>1</sup> Página web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

Ministerio de Minas y Energía

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (60) +1 220 0300 Línea Gratuita: 01 8000 910 180







Radicado No.: 2-2024-008679

Fecha: 03-04-2024

Código validación comunicación: f3025

Código Dependencia: 3100 Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado

Bogotá, D.C.

Doctor (a) Ian Graham Gollop Petrosantander (Colombia) GMBH petrosantander@petrosantander.com.co Calle 72 No. 8 -24 Oficina 1001 Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial Becas IV Trimestre 2023 -PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante "fondo de becas del MME"), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."

Mediante el numeral 7 del numeral 3 del artículo 2 de la Resolución 40614 del 23 de julio de 2019, expedida por el Ministro de Minas y Energía, se asignó al Grupo Upstream de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente."





Fecha: 03-04-2024

Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH., quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

### 1. Producción de Petróleo Gravable

# 1.1 <u>Por el Contrato De Explotación CARARE LAS MONAS donde</u> <u>PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH. funge como Operador titular.</u>

# 1.1.1 <u>Liquidación del fondo especial de becas petróleo, cuarto trimestre</u> 2023

857,88 4541,30	,	,			
,	,	,			
4541,30	4157,39	4376,86			
14031,00	12554,27	16992,46			
175,79	161,49	198,44			
26694,28	26657,57	27834,41			
46.300,25	45.977,31	52.149,09			
\$ 154,33	\$ 153,26	\$ 173,83			
\$ 481,4					
	175,79 26694,28 46.300,25 \$ 154,33	175,79 161,49 26694,28 26657,57 46.300,25 45.977,31			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías - SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación CARARE LAS MONAS para el cuarto trimestre del año 2023







Radicado No.: 2-2024-008679

Fecha: 03-04-2024

## 2. Producción de Gas Gravable

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 5.7 KPC-BLS, según lo establecido en la ley 756 de 2002 artículo 16.

## 2.1 <u>Por el Contrato De Explotación CARARE LAS MONAS donde</u> PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH. funge como Operador titular.

## 2.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, cuarto trimestre 2023

САМРО	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	21854,27	40679,32	53180,31	0,00	0,00	0,00
CORAZÓN						
	19210,52	19619,47	19285,82	0,00	0,00	0,00
CORAZÓN WEST						
	217152,67	210051,24	225524,36	0,00	0,00	0,00
PAYOA						
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PAYOA WEST						
	36205,82	33955,98	37299,26	0,00	0,00	0,00
SALINA						
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AGUAS CLARAS						
VOLUMEN TOTAL K.P.C	294.423,28	304.306,01	335.289,75	0,00	0,00	0,00
BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES	51.653,21	53.387,02	58.822,76	0,00	0,00	0,00
PAGO USD	\$ 172,18	\$ 177,96	\$ 196,08	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
PAGO TOTAL USD						\$ 546,21
		*x 1/3 x 1/1	00 = US\$			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías - SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al Contrato De Explotación CARARE LAS MONAS para el cuarto trimestre del año 2023







Radicado No.: 2-2024-008679 Fecha: 03-04-2024

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

- 1. Ingresar a la página del Icetex, http://www.icetex.gov.co, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
- 2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.
- 3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico tesoreria@icetex.gov.co, Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como "pendiente de aclarar".

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos jfaguilar@minenergia.gov.co y mebeltran@minenergia.gov.co la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) IAN GRAHAM GOLLOP en su calidad de representante legal de PETROSANTANDER (COLOMBIA) GMBH., al correo electrónico petrosantander@petrosantander.com.co.

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días







Fecha: 03-04-2024

siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10º de 1961.

El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Cordial saludo,

Adwar Moises Casallas Cuellar

Director

Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miryam Carrillo Martínez

Revisó: Dilam Andrés Gámez Quijada, Leonardo Augusto Tamayo Pérez, Rafael Antonio Delgado Carvajal

Aprobó: Adwar Moises Casallas Cuellar

